



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Número 1 y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE ASTURIAS PARA LA PRESTACIÓN FARMACEUTICA**

---

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE **D/D<sup>a</sup> ALFREDO MENÉNDEZ ANTOLÍN**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en Oviedo-Asturias (33008), calle Campomanes, 24-1º y provisto de DNI/CIF en vigor número 11403986B.

Y DE OTRA PARTE, **D<sup>a</sup>. ADELA SEGURA MOLINA**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en Barcelona (08029), Avenida Josep Tarradellas número 14-18 y provista de DNI/NIF en vigor número 07566489H.

**INTERVIENEN**

El primero, en calidad de **Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias** (en adelante EL COLEGIO), y en su nombre y representación, con domicilio social en calle Campomanes, 24-1º de Oviedo- Asturias (C.P.33008) y C.I.F.Q3366002H, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero y de acuerdo a las atribuciones conferidas al cargo por el artículo XX de sus vigentes Estatutos, publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 278 de 1 de diciembre de 2005, de acuerdo con la Resolución de la Consejería de Economía y Administración Pública de 18 de noviembre de 2005.

El segundo, en nombre y representación de **MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1** (en adelante, MC MUTUAL), con CIF número G-64.172.513 y domicilio social en Barcelona (08029), Avenida Josep Tarradellas número 14-18, en su condición de Directora de Área de Servicios Sanitarios y de Prevención y apoderada de dicha entidad, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del poder otorgado a su favor u solemnizado en escritura pública en fecha 08 de abril de 2022, ante el Notario de Barcelona D.Javier Martínez Lehmann, con el número 809 de su protocolo



Y reconociéndose los intervinientes, en sus respectivas calidades con que actúan, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse,

### **MANIFIESTAN**

- I. Que **MC MUTUAL** es una entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, estando autorizada, a colaborar, entre otras, en la gestión de las prestaciones por contingencias profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional), lo que incluye la dispensación de la asistencia sanitaria y de la prestación farmacéutica que puedan precisar los trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectos de enfermedad profesional.
- II. Que **EL COLEGIO** es una Corporación de Derecho Público y es, conforme a su normativa reguladora, el competente para suscribir acuerdos para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las Oficinas de Farmacia radicadas en la provincia de Asturias, encargándose de la facturación, liquidación y distribución a sus colegiados del importe de las prestaciones farmacéuticas dispensadas.
- III. Que, a fin de mejorar la estructura de la prestación farmacéutica en la provincia de Asturias, se procede a formalizar el presente Convenio de colaboración, mediante el cual se establecen las normas que han de regir para la facturación y cobro de toda clase de medicamentos y productos sanitarios prescritos con cargo a esa Entidad Colaboradora y a tal efecto, se establecen las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio la facturación de la prestación del servicio de dispensación de toda clase de medicamentos y productos sanitarios prescritos con cargo a MC MUTUAL por parte de las oficinas de farmacia establecidas legalmente para el servicio al público en la provincia de Asturias, que accedan a que el Colegio de Farmacéuticos les preste el indicado servicio de intermediación.

Dicho servicio se prestará mediante la presentación de las recetas extendidas por la referida Mutua a favor de los trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos



adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectos de enfermedad profesional, y que gozarán de absoluta libertad de elección de farmacia para que le sean dispensadas de entre todas las ubicadas en la provincia. El formato de dichas recetas es el que consta en el Anexo I a este convenio.

Las recetas deberán de ser extendidas en los modelos oficiales que, de conformidad con el R.D. 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación (en vigor a estos efectos desde 21 de enero de 2013) y R.D. 1675/2012, de 14 de diciembre, sobre recetas oficiales y requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes (en vigor desde 30 de diciembre de 2012), o normas que los sustituyan.

**SEGUNDA.-** Para la correcta dispensación de estas recetas, los farmacéuticos deberán tener presente y aplicar las normas generales de prescripción, recogidas en la regulación vigente arriba consignada y en cualquier otra que les sea de aplicación (incluida la que tenga su origen en la Unión Europea).

**TERCERA.-** El farmacéutico únicamente se responsabilizará de la correcta dispensación de la receta, de consignar sus datos en la misma, así como de adherir los cupones precinto o en caso de no existir éstos, se adjuntará a la receta como justificante de la dispensación, parte del cartonaje donde consta el nombre del producto dispensado y el P.V.P.+IVA; si ello no fuera posible, por esterilidad del envase, estos datos se consignarán de forma manuscrita.

**CUARTA.-** El farmacéutico podrá sustituir, en casos excepcionales, el medicamento prescrito por otro de igual composición, forma farmacéutica, vía de administración y dosificación. En todo caso, deberá informar al paciente sobre la sustitución, asegurándose de que conozca el tratamiento prescrito por el médico y anotando, en el lugar correspondiente de la receta, el medicamento de la misma composición, forma farmacéutica, vía de administración y dosificación que dispense, la fecha, su firma y su rúbrica, de conformidad y en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y demás normativa que la sustituya, desarrolle o complemente.



**QUINTA.-** El precio que se abonará por los medicamentos y productos sanitarios será el PVP + IVA autorizado por los organismos competentes y en vigor en el momento de la dispensación.

**SEXTA.-** Las recetas de MC MUTUAL están exentas de aportación económica, siempre y cuando sean para tratamientos derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional, según modelo recogido en el **Anexo I**.

**SÉPTIMA.-** Las oficinas de farmacia entregarán todas las recetas del **Anexo I** dispensadas al COLEGIO, según calendario anual establecido al efecto, para su facturación en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la dispensación. En el siguiente mes, el COLEGIO presentará una factura recopilativa mensual, acompañada de las recetas antes citadas en el domicilio de la entidad en Oviedo-Asturias, calle Fuertes Acevedo, 6 (33006).

Se hace constar a este respecto que el COLEGIO no realiza adquisición ni dispensa alguna de medicamentos, siendo su único objeto la intermediación para facilitar y agilizar la relación comercial existente entre las oficinas de farmacias y MC MUTUAL.

La presentación al cobro por el COLEGIO a la Mutua, de las facturas correspondientes a las recetas de los medicamentos o productos sanitarios dispensados a los trabajadores, derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional, presupone la existencia previa de autorización de la oficina de farmacia correspondiente a la prestación de dicho servicio de intermediación en el cobro, sin que la Mutua deba comprobar su existencia en ningún momento, asumiendo el COLEGIO cualquier responsabilidad que se derive de su inexistencia.

**OCTAVA.-** El abono efectivo al COLEGIO deberá ser realizado dentro del plazo máximo de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura en las oficinas de MC MUTUAL en Oviedo, mediante transferencia bancaria a su favor en la cuenta número ES68 0125 0006 6510 0058 5727 (BANCO Bancofar S.A., calle Fortuny, 51 de Madrid-C.P.28010).



**NOVENA.-** Las posibles reclamaciones que pudieran darse en cada facturación, se efectuarán en el plazo de los treinta días siguientes al de la presentación de la factura.

**DÉCIMA.-** Los errores comprobados por ambas partes se regularizarán en la siguiente facturación a la de la fecha de comprobación.

**UNDÉCIMA.-** Ambas partes se notificarán, a la mayor urgencia posible, cualquier anomalía que presuponga la limitación del derecho del trabajador protegido a elegir libremente su prestación farmacéutica, con el fin de tomar las oportunas medidas para el debido ejercicio a tal derecho, así como cualquier otra anomalía detectada en la aplicación de este acuerdo.

**DUODÉCIMA.-** Tanto EL COLEGIO como MC MUTUAL se obligan a poner todos los medios adecuados para facilitar el exacto cumplimiento de este Convenio en aquello que afecta a su respectiva representación.

**DECIMOTERCERA.-** La demora en el pago de la factura, por un período máximo de treinta días, contados a partir del plazo establecido en la estipulación octava, será causa de la suspensión automática del servicio, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudiera ejercitar EL COLEGIO con el fin de lograr la cancelación del débito.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el día 01/12/2023 y tendrá una duración de un año, quedando tácitamente prorrogado por iguales períodos de tiempo y hasta un máximo de cuatro anualidades, siempre que no se haya producido una denuncia, por cualquiera de las dos partes, con un preaviso fehaciente de un mes.

**DECIMOQUINTA.-** Este Convenio y sus anexos constituyen todo el acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con el objeto del mismo, y sustituyen de forma íntegra cualesquiera acuerdos o negociaciones previas, verbales o escritas al efecto. Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a su suscripción, deberán hacerse por escrito.

La anulación o modificación de una o varias estipulaciones no alterarán la validez de aquellas que no resulten incompatibles con dicha variación, debiendo anexionarse a este



contrato como parte integrante del mismo.

**DECIMOSEXTA.-** En el caso que se suscite alguna cuestión derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, los firmantes, con renuncia expresa a su fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Oviedo.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Ambas partes se comprometen, en la ejecución de este convenio, al cumplimiento de la normativa de protección de datos, en concreto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), y adoptar los medios precisos para la salvaguarda de la confidencialidad y el secreto profesional respecto a la información relativa al presente convenio.

En relación con los datos personales de los participantes en el presente convenio, en cumplimiento de la normativa referida en el párrafo anterior, serán tratados con la finalidad de poder llevar a cabo la tramitación del propio convenio. En la ejecución del presente convenio, no existirá comunicación ni acceso a datos de carácter personal, distintos de los referidos en este párrafo. En el caso de existir, ambas partes se comprometen a suscribir los documentos necesarios para que la misma se pueda llevar a cabo, conforme a la normativa de aplicación.

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y el secreto profesional, preservando en todo momento, incluso habiendo finalizado la presente relación jurídica, la confidencialidad de la información relacionada con el presente convenio, e informarán a su personal de las obligaciones establecidas en la presente cláusula sobre confidencialidad de la información.

En prueba de conformidad y ratificación plena de las estipulaciones establecidas, firman el presente contrato.



**ANEXO I:**

**MODELO DE RECETAS EMITIDAS POR MC MUTUAL A FACTURAR A MC MUTUAL**

RECETA MÉDICA – RÉGIMEN DE USO			<b>CONTINGENCIA PROFESIONAL</b>		
	<b>PRESCRIPCIÓN</b> (Consigar el medicamento – forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envase) Núm. Envases/unidades: <input type="text"/>		Duración del tratamiento		<b>Paciente</b> (Nombre y apellidos, año de nacimiento y número de identificación)
			Posología		
			unidades	pauta	
			Nº orden dispensación <input type="text"/>	<b>Empresa:</b>  <b>Domicilio:</b>  <b>Prescriptor</b> (Nombre, nº de colegado y firma)	
			Fecha prevista dispensación ____/____/____		
CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO                      CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO    CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO                      CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO		<b>Información al farmacéutico y visado, en su caso</b>		<b>Fecha de la prescripción</b> ____/____/____	
		<b>Motivo de sustitución</b> <input type="checkbox"/> Urgencia <input type="checkbox"/> Desabastecimiento <input type="checkbox"/> Precio de referencia		<b>Farmacia</b> (NIF/CIF, datos de identificación, fecha de dispensación)	
		<b>Firma del farmacéutico:</b>			
<p>La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para la dispensación.</p> <p>La medicación prescrita no superará los 3 meses de tratamiento.</p> <p>La receta es válida para una única dispensación.</p> <p>El accidentado puede retirar en cualquier farmacia los medicamentos prescritos y no tiene que hacer aportación económica alguna.</p>		<p><b>Información detallada sobre protección de datos</b></p> <p><b>Responsable del tratamiento:</b> Mutua Mutua Mutual Cyclops. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1 (MC MUTUAL).</p> <p><b>Finalidad y legitimidad del tratamiento:</b> La gestión y control de la prestación farmacéutica incluida en la asistencia sanitaria que dispensamos, en cumplimiento de las actividades encomendadas como entidad colaboradora con la Seguridad Social. Sin estos datos no podrá realizarse la misma.</p> <p><b>Destinatarios de los datos:</b> Los datos no serán objeto de cesión a terceros ajenos, salvo los supuestos de autorización expresa del interesado o en virtud de la aplicación de una Ley que lo ampare.</p> <p><b>Plazo de conservación de los datos:</b> El tiempo necesario para cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del tratamiento.</p> <p><b>Ejercicio de derechos:</b> Puede acceder, rectificar, oponerse, suprimir sus El accidentado puede retirar en cualquier farmacia los datos y ejercer sus demás derechos mediante escrito dirigido a MC MUTUAL, previa identificación, a Avda. Josép Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona, o al correo medicamentos prescritos y no tiene que hacer aportación económica electrónica al Delegado de Protección de Datos: dproteccion@mc-mutual.com. También tiene derecho a presentar una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos. Más información: <a href="http://www.mc-mutual.com/protecciondedatos">www.mc-mutual.com/protecciondedatos</a></p>			